

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente: OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Expediente: No. 25000-23-41-000-2020-00555- 00
Demandante: LOURDES MARÍA DÍAZ MONSALVO
Demandados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y
OTRO
Referencia: ACCIÓN ELECTORAL

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la demanda de la referencia y sus anexos, el Despacho observa que la parte demandante **deberá** corregirla en el sentido de aportar la constancia de publicación o el respectivo vínculo donde se pueda verificar ello del Decreto 718 de 31 de julio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de poder efectuar el examen de oportunidad del medio de control ejercido.

En consecuencia, la parte actora **deberá** corregir el defecto anotado en el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de notificación de este auto, so pena del rechazo de la demanda en aplicación de lo dispuesto en el artículo 276 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Dimaté C.', written over a horizontal line.

OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado